



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°234**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA  
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA  
COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-145  
MOTONAVE "SEA HORSE V-SHARKY 39".

**PARTES:** JAIME AVILA HERNANDEZ.

**AUTO:** DE FECHA ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PERIODO  
PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL  
MISMO DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No.  
15022020145- MN SEA HORSE V-SHARKY 39**

Cartagena, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 25 de febrero de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra el señor, JAIME AVILA HERNANDEZ, en calidad de propietario de la motonave denominada "SEA HORSE V" con matrícula CP-05-3228-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante diligencia de notificación personal; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, aunque no se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Requerir al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, para que informe al despacho quien era el propietario de la embarcación que se investiga, entre el 29 de febrero de 2020 y el 21 de septiembre del mismo año, además, determinar si con relación a dicha motonave, existió trámite de cancelación de matrícula, por concepto de compraventa suscrita entre el señor JAIME AVILA HERNANDEZ, en calidad de vendedor y la señora CLARA ISABEL MESA FRANCO, en calidad de compradora.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **DIÉGO FERNANDO SALGUERO LONDOÑO**  
Capitán de Puerto de Cartagena (E)